



Memoria Justificativa y Solicitud de Contratación

**OBJETO A CONTRATAR: SERVICIO DE LAVANDERÍA DE
VESTUARIO DE OFICIO Y CLÍNICA PARA METRO DE
MADRID, S.A.**

NÚMERO DE LA S.C: 6000011424

Dirección: RECURSOS HUMANOS Y
CONTRATACIÓN
Metro de Madrid, S.A.

Área: CONTRATACIÓN Y
SERVICIOS
CORPORATIVOS

Servicio: CONTRATOS CORPORATIVOS

Aprobado por: Antonio López

1 OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

El presente documento tiene por objeto elevar a la aprobación del correspondiente órgano de contratación de Metro de Madrid, S.A., la autorización para el inicio de un proceso de licitación que tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE LAVANDERÍA DE VESTUARIO DE OFICIO Y CLÍNICA PARA METRO DE MADRID, S.A.

2 DATOS DE LA LICITACIÓN

▪ Objeto

Servicio de lavandería de ropa de trabajo de personal de oficio y de personal de clínica de Metro de Madrid, S.A.

▪ Estamento responsable de la ejecución del contrato

Servicio de Contratos Corporativos.

▪ Valor estimado del contrato (Artículo 4 RDLSE)

Valor estimado: 1.284.480,00 euros (IVA no incluido)

▪ Método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado (Art. 4 RDLSE)

El valor real del contrato análogo adjudicado, ajustado en función de los precios del mercado sin incluir el IVA y del cambio en el tipo y número de las prendas a tratar, teniendo en cuenta las posibles prórrogas del contrato, así como el importe máximo de las modificaciones previstas en el contrato.

▪ Presupuesto base de Licitación (Art. 43 RDLSE)

- Base imponible (BI): 535.200,00 euros
- Importe del I.V.A.: 112.392,00 euros
- Presupuesto base de licitación (PBL): 647.592,00 euros, IVA incluido

▪ Desglose del presupuesto base de licitación (Art. 43.5 RDLSE)

Costes Directos (98% del PE)	456.083,47 €
Costes Indirectos (2% del PE)	9.307,83 €

Presupuesto de Ejecución (PE): Costes Directos + Costes Indirectos	465.391,30 €
Gastos Generales (9% PE)	41.885,22 €
Beneficio Industrial (6% PE)	27.923,48 €
Base imponible	535.200,00 €
Presupuesto Base de Licitación (Base imponible + IVA)	647.592,00 €

▪ **Modificación del contrato (artículo 110 RDLSE)**

Procede

Porcentaje de modificación al alza: 20 %

Se contempla que durante la vigencia del contrato pueda procederse a la modificación del contrato al alza por decisiones estratégicas, tecnológicas, organizativas o en materia de prevención de riesgos laborales de Metro de Madrid, siempre y cuando se dé alguna de las siguientes condiciones:

- Incremento de personal que debe utilizar el servicio de lavandería.
- Incremento de los centros de trabajo en los que realizar la recogida/reparto de ropa.
- Posibles requerimientos del Servicio de Prevención Laboral.

▪ **División en lotes:**

NO se divide en lotes (Art. 52.3 RDLSE)

- **Justificar los motivos** de la no división en lotes:

El presente contrato requiere la adjudicación de todas sus prestaciones al mismo CONTRATISTA ya que en caso contrario resultaría inviable, desde el punto de vista técnico y de la eficacia de la prestación, la posterior ejecución del servicio, debido a que todas las prestaciones están interrelacionadas y en consecuencia necesitan de una coordinación que solo puede ser realizada por un único contratista. Además, la no división en lotes es la solución más eficiente al optimizar costes logísticos reduciendo así el importe del contrato.

▪ **Duración del contrato**

- Plazo de duración/ejecución inicial del contrato: 12 meses.
- Hito a partir del cual comienza la duración/ejecución del contrato:
 - A partir del día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta.
- Prórrogas:
 - Sí
 - Nº de prórrogas: 1.
 - Duración de cada prórroga: 12 meses.
 - **Justificación** de la necesidad de prórrogas:

Durante el primer año de contrato se prevé que se dote de prendas aptas para lavandería industrial, acordes al nuevo diseño de uniformidad de personal de oficio, para ser usadas por los usuarios de este servicio de lavandería.

La incertidumbre de cuándo se dispondrá de dichas prendas aptas para el lavado industrial y cómo soportarán en la práctica las condiciones de dicho lavado, hacen recomendable tener la posibilidad de prolongar la duración inicial del contrato en caso de obtener resultados satisfactorios en el tratamiento de lavado de las nuevas prendas.

▪ **Clasificación del contrato**

Sujeto a RDLSE (Real Decreto-ley 3/2020).

▪ **Naturaleza del contrato**

- Servicios

- **Justificar** la insuficiencia de medios:

Metro no dispone de infraestructuras, medios materiales ni personal cualificado para realizar los trabajos objeto de este contrato.

- **Procedimiento de licitación**

- Procedimiento Abierto

- **Justificación del procedimiento:**

Con el fin de asegurar los principios del artículo 27 del RDLSE, se propone la contratación mediante procedimiento abierto.

- **Criterio de adjudicación (Art. 66 RDLSE)**

- Único criterio (precio)

- **Justificar las razones** por el que se propone este criterio de adjudicación:

Las prestaciones estén perfectamente definidas y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

- **Subcontratación (artículo 107 RDLSE)**

- Procede

- Indicar las tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación:

Ninguna.

- **Procedimiento de subasta electrónica o petición sucesiva de ofertas**

- NO

- **Fondos FEDER**

- Contrato no financiable con fondos FEDER

- **Confidencialidad de los Pliegos de Prescripciones Técnicas**

- NO

▪ **Cesión de datos**

¿La ejecución de este contrato requiere la cesión de datos por parte de Metro de Madrid, S.A. al contratista?

SI

- **Especificar la finalidad** del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos:

Realizar todas las gestiones relacionadas con la asignación e identificación de las prendas de los agentes.

3 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Desde el Servicio de Prevención Laboral se solicitó la necesidad del lavado de las prendas de trabajo del personal con dotación de vestuario laboral, en concreto de aquellos trabajadores que por su condición pudieran estar expuestos a partículas derivadas de las emisiones diésel y salpicaduras químicas (en adelante, personal de Oficio), así como al personal de Clínica que están expuestos a carga bacteriológica.

En el caso del **personal de Oficio**, la ropa sucia puede llevar sustancias o partículas catalogadas como cancerígenas según el **RD 665/1997, de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo**.

Por medio de esta contratación se pretende dar cumplimiento a lo indicado expresamente en su artículo 6, punto 3:

Artículo 6. Medidas de higiene personal y de protección individual.

1. El empresario, en toda actividad en que exista un riesgo de contaminación por agentes cancerígenos o mutágenos, deberá adoptar las medidas necesarias para:

a) Prohibir que los trabajadores coman, beban o fumen en las ubicaciones donde se desarrolla la actividad en las que exista dicho riesgo.

b) Proveer a los trabajadores de ropa de protección apropiada o de otro tipo de ropa especial adecuada.

c) Disponer de lugares separados para guardar de manera separada las ropas de trabajo o de protección y las ropas de vestir.

d) Disponer de un lugar determinado para el almacenamiento adecuado de los equipos de protección y verificar que se limpian y se comprueba su buen funcionamiento, si fuera posible con anterioridad y, en todo caso, después de cada utilización, reparando o sustituyendo los equipos defectuosos antes de un nuevo uso.

e) Disponer de retretes y cuartos de aseo apropiados y adecuados para uso de los trabajadores.

2. Los trabajadores identificados en la evaluación de riesgos como expuestos dispondrán, dentro de la jornada laboral, del tiempo necesario para su aseo personal, con un máximo de 10 minutos antes de la comida y otros 10 minutos antes de abandonar el trabajo. Este tiempo en ningún caso podrá acumularse ni utilizarse para fines distintos a los previstos en este apartado.

3. El empresario se responsabilizará del lavado y descontaminación de la ropa de trabajo, quedando rigurosamente prohibido que los trabajadores se lleven dicha ropa a su domicilio para tal fin. Cuando contratase tales operaciones con empresas idóneas al efecto, estará obligado a asegurar que la ropa se envía en recipientes cerrados y etiquetados con las advertencias precisas.

4. De acuerdo con el apartado 5 del artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo establecidas por el presente Real Decreto no debe recaer en modo alguno sobre los trabajadores.

En el caso del **personal de Clínica**, por medio de esta contratación se pretende dar cumplimiento a lo indicado Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, en concreto, lo indicado en el punto 4 de su Artículo 7. Medidas higiénicas:

Artículo 7. Medidas higiénicas.

1. En todas las actividades en las que exista riesgo para la salud o seguridad de los trabajadores como consecuencia del trabajo con agentes biológicos, el empresario deberá adoptar las medidas necesarias para:

a) Prohibir que los trabajadores coman, beban o fumen en las zonas de trabajo en las que exista dicho riesgo.

b) Proveer a los trabajadores de prendas de protección apropiadas o de otro tipo de prendas especiales adecuadas.

c) Disponer de retretes y cuartos de aseo apropiados y adecuados para uso de los trabajadores, que incluyan productos para la limpieza ocular y antisépticos para la piel.

d) Disponer de un lugar determinado para el almacenamiento adecuado de los equipos de protección y verificar que se limpian y se comprueba su buen funcionamiento, si fuera posible con anterioridad y, en todo caso, después de cada utilización, reparando o sustituyendo los equipos defectuosos antes de un nuevo uso.

e) Especificar los procedimientos de obtención, manipulación y procesamiento de muestras de origen humano o animal.

2. Los trabajadores dispondrán, dentro de la jornada laboral, de diez minutos para su aseo personal antes de la comida y otros diez minutos antes de abandonar el trabajo.

3. Al salir de la zona de trabajo, el trabajador deberá quitarse las ropas de trabajo y los equipos de protección personal que puedan estar contaminados por agentes biológicos y deberá guardarlos en lugares que no contengan otras prendas.

4. El empresario se responsabilizará del lavado, descontaminación y, en caso necesario, destrucción de la ropa de trabajo y los equipos de protección a que se refiere el apartado anterior, quedando rigurosamente prohibido que los trabajadores se lleven los mismos a su domicilio para tal fin. Cuando contratase tales operaciones con empresas idóneas al efecto, estará obligado a asegurar que la ropa y los equipos se envíen en recipientes cerrados y etiquetados con las advertencias precisas.

5. De acuerdo con el apartado 5 del artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo establecidas por el presente Real Decreto no deberá recaer, en modo alguno, sobre los trabajadores.

4 ANTECEDENTES

a) **Contrato precedente:**

	CONTRATACIÓN ANTERIOR	CONTRATACIÓN ACTUAL
SOLICITUD DE CONTRATACIÓN / N° CONTRATO	6000010819 / 7223000213	6000011424
OBJETO DEL CONTRATO	Lavado, secado y planchado, desinfección, plegado y doblado de prendas de Vestuario de Oficio y Clínica del personal de Metro de Madrid, S.A.	Servicio de lavandería de vestuario de oficio y clínica para Metro De Madrid, S.A.
DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	12 meses	12 meses
PRÓRROGAS PREVISTAS	No	Sí
MODIFICADOS PREVISTOS	Sí	Sí
LOTES	No	No
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (SIN IVA)	75.000,00 €	535.200,00 €
VALOR ESTIMADO	90.000,00 €	1.284.480,00 €

b) **Comparación de los alcances e importes del contrato precedente y el del objeto de la nueva licitación.**

Este nuevo contrato sustituye íntegramente al contrato precedente, incorporando modificaciones sustanciales en el alcance, principalmente en las prestaciones para el personal de Oficio:

- El servicio de lavado de prendas del personal de Oficio del contrato precedente se prestó durante 6 meses, de mayo a noviembre, mientras que este nuevo contrato abarca 1 año de servicio para este colectivo, que

es el de mayor repercusión en la facturación al ser el más numeroso en agentes y el de mayor tarifa plana mensual por usuario.

- El cambio de uniformidad previsto para el personal de Oficio durante la ejecución de este contrato conllevará la sustitución de las prendas inicialmente introducidas en el circuito de lavado por las de la nueva uniformidad, prendas con características totalmente diferentes a las anteriores, y cuya introducción en el circuito conllevará duplicidad de tareas al tener que dar de baja las prendas iniciales y dar de alta las nuevas (con las correspondientes pruebas de lavado, etiquetado, entrega a los agentes...) suponiendo un sobrecoste para el contratista en relación con el contrato precedente.
- Se han incluido en el alcance 5 tipos nuevos de prendas para el personal de Oficio, todas ellas se corresponden con prendas de dotación de invierno (parka, cazadora multibolsillos, camiseta de manga larga, pantalón de invierno o forrado y cuello polar), prendas más voluminosas que las correspondientes a la dotación de verano a las que quedaba limitado el alcance del contrato anterior.
- Para los dos colectivos (Oficio y Clínica) los usuarios pueden introducir en el circuito de lavado hasta 7 unidades, cuando en el contrato precedente el número máximo de unidades de cada prenda quedaba limitado a 5.
- La estimación del número de agentes a utilizar este servicio se ha incrementado para ambos colectivos en relación con el contrato anterior para poder hacer frente a futuras incorporaciones que en el caso del personal de Oficio parece asegurado según previsiones del Servicio de Prevención Laboral. Por el mismo motivo, se ha previsto en los pliegos un incremento las prendas para usuarios eventuales y para atender posibles incidencias en cada ubicación.
- Todo lo anterior supone también necesariamente que el contratista ubique en las instalaciones de METRO elementos (taquillas de intercambio de ropa limpia y de buzones de recogida de ropa sucia) capaces de albergar mayor volumen de prendas, además, al estar actualmente en proyecto la reforma/construcción de nuevos vestuarios para los agentes, si durante la ejecución del contrato se produjese el cambio de ubicación el contratista se hará cargo del traslado del mobiliario a las nuevas ubicaciones.
- Se han incorporado en el alcance del contrato otras mejoras en el servicio a cuenta del contratista: formación a los usuarios del servicio con adaptación de los horarios de impartición a los turnos de los agentes (mañana, tarde y noche); pequeños trabajos de costura como arreglo de todo elemento de la prenda que vaya cosido (botones, cremalleras, bandas reflectantes...); implantación de un sistema de identificación de

las prendas por radiofrecuencia (RFID UHF) que conlleva la incorporación del correspondiente chip en las prendas y otros elementos tanto en las instalaciones de la lavandería como en las instalaciones de METRO, necesarios para la implementación y uso de este sistema; colaboración a la finalización del servicio para la recogida y devolución a METRO de las prendas puestas a disposición de los agentes para este servicio, que habrán de quedar guardadas en cajas debidamente etiquetadas.

El cálculo del Presupuesto Base de Licitación se ha realizado para un número estimado de 400 agentes de oficio y 30 de clínica, tomando como referencia las tarifas mensuales por agente del contrato precedente incrementadas un 3,4% por la variación del IPC desde diciembre de 2022 hasta octubre de 2023. Además, según lo explicado anteriormente, el aumento del alcance de este contrato supone los siguientes incrementos porcentuales de las referidas tarifas mensuales:

- Personal de Clínica: el aumento del número de prendas por agente (de 5 a 7) y otras mejoras en el servicio como la incorporación de trabajos de costura/reparación de las prendas y la impartición de formación, se estima en un incremento del 10% de la tarifa.
- Para el personal de Oficio:
 - El aumento del número de prendas por agente (de 5 a 7) y la incorporación de las prendas de abrigo supone que los agentes pasen a tener de 25 a 63 prendas cada uno, lo que conlleva un incremento del volumen de prendas a tratar estimado en un incremento del 125% de la tarifa.
 - La mejora consistente en la implantación de un sistema de identificación de las prendas por radiofrecuencia (RFID UHF) se estima en un incremento del 14% de la tarifa.
 - Otras modificaciones y mejoras del servicio (trabajos de costura, formación, trabajos de acopio y empaquetado de prendas a la finalización del servicio, previsión de nuevas ubicaciones y traslado de mobiliario) se estima en un incremento del 12% de la tarifa.

5 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO DE GASTO

AÑO	2024	2025
IMPORTE	356.800 €	178.400 €

PERMITIDO		
CECO	5901	5901
CUENTA	6029006	6029006

El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes.

En cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos.